

ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2019, DE BASES REGULADORAS DEL  
'PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL  
TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA ( BOJA 124)

Las subvenciones (BONIFICACIONES) que se concedan tienen por objeto financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar a los Autónomos/as o trabajadores por cuenta propia agrarias desde el 01/01/19



@aemprende



# BENEFICIARIOS

- Personas trabajadoras autónomas RETA Y SETA que son beneficiarias de la reducción en la cotización prevista en la Ley 20/2007.
- Dentro de las personas incluidas en este apartado, tienen especial consideración:
  - ❖ Mujeres del entorno rural (residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes).
  - ❖ Mujeres que se reincorporen tras el cese por maternidad.
  - ❖ Jóvenes menores de 30 años.



# REQUISITOS

- ❖ ALTA DE AUTONOMOS. (RETA)
- ❖ RESIDENCIA Y DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCIA.
- ❖ SER BENEFICIARIO DE LA BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN DE SS (TARIFA PLANA / APLICACIÓN DE BONIF POSTERIOR A LOS 12 M INICIALES).
- ❖ COTIZAR POR LA BASE MÍNIMA. (944,40€)
- ❖ NO TENER DEUDAS EN EL PERIDODO /ESTAR AL CORRIENTE CON SS / HACIENDA
- ❖ NO INCURRIR EN LAS CIRCUSTANCIAS ART.13 LEY 38/2003



## PERIODO SUBVENCIONABLE DE CUOTAS SS.

- ❖ **Colectivo general:** 12 meses, a partir de los 12 meses iniciales de disfrute de la tarifa plana estatal. (60€ ) (50 € en caso de SETA).
- ❖ **Jóvenes menores de 30 años y mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes:** 24 meses a contar desde que son beneficiaras de la tarifa plana estatal. (30€)
- ❖ **Mujeres que se reincorporan al trabajo autónomo después de haber cesado su actividad** por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela: 12 meses, a partir de los 12 meses iniciales de disfrute de la tarifa plana estatal (60€)



## OBLIGACIONES GENERALES.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estarán obligadas a **mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, así como, al abono de las cuotas de cotización a la Seguridad Social, al menos, durante el tiempo de disfrute de la subvención concedida.**

(24 MESES)



## OBLIGACIONES ( AUTONOMOS < 5000h)

1º **Estar empadronadas en un municipio de menos de 5.000 habitantes**, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia

2º Estar dadas de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiendo el lugar de **desarrollo de la actividad a un municipio de menos de 5.000 habitantes**.



## INCUMPLIMIENTO // REINTEGRO

**El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la ayuda correspondiente.**

La graduación de la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la suma de las cuantías de las cuotas mensuales de cotización a la Seguridad Social subvencionadas, que la persona beneficiaria dejase de abonar.



## PLAZOS (solicitud)

**AUTONOMOS GENERAL.-** Entre el mes 11 y 13 desde que resultaron beneficiarios de tarifa plana.

**MUJERES Y JOVENES:**

**2 MESES DESDE ALTA**

**MUJERES REINCORPORACIÓN:** 2 Últimos meses del periodo de disfrute.